

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 3

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

Oficina Asesora Jurídica

AVISO

El suscrito jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor HELIO FABIO GOMEZ DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No 19.227.079, el mandamiento de pago No. 17000630 de fecha 31 de Julio de 2017, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No.201501051, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdicion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Coactiva contra él Señor HELIO FABIO GOMEZ DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No 19.227.079, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, equivalente la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.876.340.00) MIL TRESCIENTOS (1.300) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor HELIO FABIO GOMEZ DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No 19.227.079, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

 INSTRUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE MARCA	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 3

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir (19 de julio de 2021) en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-60, Piso 7, Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D. C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.



ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

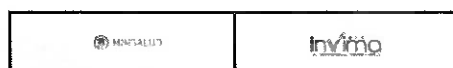
Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 17000630 de fecha 31 de Julio de 2017, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500328, en (1) folios, (2) caras.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las 4:30



ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JABS_____
Revisó: AAJA_____



AUTO No. 17000630 DE 31 de Julio de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA HELIO FABIO GOMEZ
DUQUE DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201501051.

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 De 2006, el Numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de Octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite del proceso de cobro de obligaciones adeudadas a la Entidad, procede a librar Mandamiento de Pago.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2016033360 del 29 de agosto de 2016, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del Invima, calificó el proceso sancionatorio No. 201501051 y resolvió imponer al señor HELIO FABIO GOMEZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.227.079 sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a mil trescientos (1300) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, contra la resolución no se interpuso recurso de reposición, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 24 de noviembre de 2016.
2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante oficio No.102-2194-17 de fecha 03 de marzo de 2017, dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
3. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA, en el cual se evidencia que el señor HELIO FABIO GOMEZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No.19.227.079, no ha cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2016033360 del 29 de agosto de 2016, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor HELIO FABIO GOMEZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.227.079, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor HELIO FABIO GOMEZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.227.079, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – Invima por las siguientes sumas de dinero:



AUTO No. 17000630 DE 31 de Julio de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA HELIO FABIO GOMEZ DUQUE DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201501051.

- Por concepto del capital, la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.876.340.00) equivalente a mil trescientos (1300) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

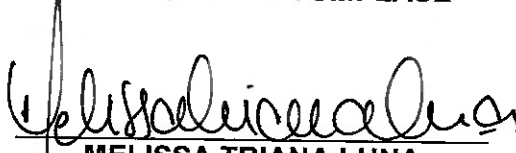
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente el señor HELIO FABIO GOMEZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.227.079, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paola Nossa Rodríguez
Revisó: Marlen Monroy Serrano

